



Tegucigalpa, M.D.C.,  
08 de febrero del 2019

**Oficio BLH-PCCG-047-2019**  
**Asunto:** Remisión de Fotocopia de Addendum No. 02  
al Contrato APP.

Ingeniero  
**DAVID IGNACIO WILLIAMS**  
Superintendente Presidente  
**Superintendencia de alianza Público Privado (SAPP)**  
Su Oficina

Distinguido Ingeniero Williams:

Por este medio remito fotocopia del documento aprobado del **ADDENDUM NÚMERO 02 DE AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y EL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, PROVISIÓN DEL MOBILIARIO, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES, RELACIONADOS CON EL CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA ADICIONAL DENOMINADA "CUERPO BAJO D" Y LAS MEJORAS EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL**

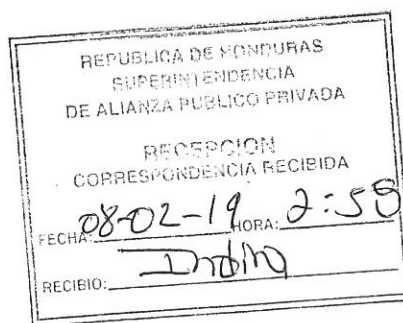
Atentamente,

  
**Lissa Oyuela**

Jefe de Administración de Fideicomiso



- C: Lic. Rocio Tábora – Secretaria en el Despacho de Finanzas.
- C: Ing. Roxana Rodríguez – Sub Secretaria de Finanzas y Presupuesto, secretaria de Finanzas
- C: Ing. Mario Mejía – Secretaria de Finanzas
- C: Abg. Tomas Aceituno – Dirección Nacional de Bienes del Estado.
- C: Arq. Erasmo Padilla – Comisionado Presidente COALIANZA.
- C: Lic. Douglas Martínez – COALIANZA.
- C: Abg. Lizzeth Villatoro – Banco Lafise, S.A.



**ADDENDUM NÚMERO 02 DE AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y EL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, PROVISIÓN DEL MOBILIARIO, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES, RELACIONADOS CON EL CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA ADICIONAL DENOMINADA "CUERPO BAJO D" Y LAS MEJORAS EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL.**

Nosotros, **ROCIO IZABEL TABORA MORALES**, mayor de edad, soltera, Máster en Ciencias Sociales, con Cedula de Identidad No. 0401-1964-00466, con Registro Tributario Nacional (RTN) No. 04011964004665 domicilio en Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, actuando en su condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas según certificación del Acuerdo Ejecutivo Número 12-2018 de fecha veintisiete (27) de enero de 2018 quien actúa en representación de la **Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN)**, tal y como consta en el Acuerdo Ejecutivo No. 12-2018 de fecha 27 de enero de 2018; **ERASMO VIRGILIO PADILLA CARIAS**, mayor de edad, casado, Arquitecto, hondureño y de este domicilio, quien se identifica con el documento de identidad número 0801-1972-03219 y quien actúa en su condición de Comisionado Presidente y Representante Legal de la **Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA)**, tal y como consta en la Certificación del Punto número 7 del Acta número 62 de la sesión celebrada por el Congreso Nacional el 20 de Enero de 2014 donde consta su elección y juramentación como Comisionado; quien actúa como representante legal de dicha institución según el Acta Especial de la sesión celebrada por **COALIANZA** el veintinueve (29) de enero de 2018 donde consta la rotación de Presidencia de dicho cuerpo colegiado, institución con Registro Tributario Número 08019011375937; **LIZZETH GUADALUPE VILLATORO FLORES**, quien es mayor de edad, casada, de nacionalidad Hondureña, Abogada, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, con tarjeta de identidad No.0801-1979-04329, quien actúa en su condición de Delegado Fiduciario de **BANCO LAFISE (HONDURAS), SOCIEDAD ANÓNIMA (BANCO LAFISE, S. A.)**, antes **BANCO FUTURO, S. A.**, institución financiera con Registro Tributario nacional No. 08019997377947, constituida de acuerdo a las Leyes de la República de Honduras, mediante Instrumento Público número noventa y nueve (99), en fecha treinta (30) de Septiembre del año un mil novecientos setenta y siete (1977), en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, ante los oficios del Notario **ARTURO H. MEDRANO M.**, inscrita bajo el número sesenta y tres (63) del tomo ciento siete (107); transformada mediante Instrumento Público número setenta y seis (76), autorizado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central por el Notario **Nicolás García Zorto**, en fecha veintinueve (29) de abril del año un mil novecientos noventa y siete (1997), inscrita con el número catorce (14) del Tomo trescientos ochenta y uno (381) del Registro de Comerciantes Sociales del Departamento de Francisco Morazán; modificada la escritura constitutiva en cuanto a su denominación social de Banco Futuro, S.A. a Banco LAFISE, S.A., mediante Instrumento Público número nueve (09) de fecha veinte (20) de enero del año dos mil cinco (2005) autorizada en la



ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, ante los oficios del Notario José Joaquín Lizano Casco, inscrita con el número cuarenta y dos (42) del Tomo Quinientos setenta y ocho (578) del Registro de Comerciantes Sociales del departamento de Francisco Morazán; reformada nuevamente la escritura de constitución en cuanto a la denominación social de Banco LAFISE, S.A. a Banco LAFISE (Honduras) Sociedad Anónima (Banco LAFISE, S.A.), autorizada por el Notario Jorge Alberto García Martínez, en Instrumento Público número Ochocientos cincuenta y uno (851), en fecha once (11) de octubre del año dos mil cinco (2005), librando su testimonio en fecha nueve (09) de enero del año dos mil seis (2006) e inscrito en fecha diecinueve (19) de enero del año dos mil seis (2006), con el número noventa y nueve (99) del Tomo seiscientos siete (607) del Registro de Comerciantes Sociales del Departamento de Francisco Morazán, y con facultades suficientes para este acto tal como lo acredita con el Testimonio de la Escritura Pública de Poder General de Representación, Administración y Dominio número ciento cuarenta y siete (147), autorizada en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, por la Notario Rosalinda Cruz Sequeira, en fecha quince (15) de Junio del año dos mil diecisiete (2017), e inscrito con el número cuatro cero nueve ocho cero (40980) de la Matricula seis siete nueve cinco dos (67952) del Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, identificados en forma conjunta como **LA CONTRATANTE y TANIA PEGUERO MORENO**, mayor de edad, casada, de nacionalidad mexicana, con domicilio legal establecido en Avenida Insurgentes Sur número 553, Piso 1°, Colonia Escandón, C.P. 11800, Ciudad de México, México, actuando en su condición de representante legal de **DESARROLLADORA Y OPERADORA DE INFRAESTRUCTURA DE HONDURAS, S.A. DE C.V.**, según consta en la escritura pública número 29 de fecha 01 de marzo de 2016, otorgada ante la fe del Notario Público José Humberto Maldonado López, Abogado y Notario Público, inscrito con el número Cero Setecientos Sesenta y Nueve (0769) en el Colegio de Abogados de Honduras y registrado como Notario ante la Corte Suprema de Justicia bajo el número Mil Quinientos Veintisiete (1527) y con Despacho Notarial en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en adelante identificado como **EL INVERSIONISTA OPERADOR PRIVADO**, hemos acordado suscribir como en efecto suscribimos el presente **ADDENDUM NÚMERO 02 AMPLIACIÓN DEL CONTRATO DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y EL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, PROVISIÓN DEL MOBILIARIO, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES, RELACIONADOS CON EL CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA ADICIONAL DENOMINADA “CUERPO BAJO D” Y LAS MEJORAS EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL** el cual se registrá por los antecedentes, considerandos y cláusulas siguientes:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERA:** Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM 062-2013 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” No. 33,313 en fecha veintiséis (26) de Diciembre del año dos mil trece (2013), se autoriza a la Comisión para la Promoción de la Alianza Público Privada



(COALIANZA) como Fideicomitente y Banco LAFISE (HONDURAS), S.A. a suscribir el **CONTRATO DE FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DEL PROYECTO “CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL”**.

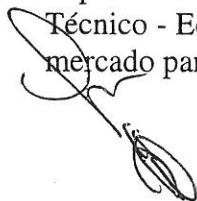
**SEGUNDA:** De conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, la empresa Constructora y Edificadora GIA + A S.A. de C.V., constituyó la Sociedad Mercantil de Giro Exclusivo, de nacionalidad hondureña, denominada Desarrolladora y Operadora de Infraestructura de Honduras (en adelante DOIH), por lo que el 20 de abril se procedió a la suscripción del Contrato de Alianza Público Privada, mismo que inicio vigencia a partir del 15 de agosto del año 2016.

**TERCERA:** El Inversionista Operador Privado mediante Oficio DOIH-CCG-152-17 de fecha 4 de agosto del 2017 presenta presupuesto estimado y propuesta de diseño del Cuerpo Bajo D. Posteriormente mediante oficio RDC-PCCG-020-2018 de fecha 25 de Enero del 2018, remite las observaciones del Estado Mayor Presidencial del Cuerpo Bajo D, adicionales a la propuesta presentada en el oficio supra ludido, por lo que mediante oficio DOIH-CCG-057-18 de fecha 21 de febrero del 2018, el IOP presenta Actualización de Información Técnica Cuerpo Bajo D, realizando la incorporación al presupuesto de las adecuaciones solicitadas. En fecha 28 de mayo de 2018, la Representante designada de la Contratante mediante oficio RDC-CCG-146-2018 solicita se adjunte el presupuesto desglosado del Cuerpo Bajo D (CBD), dando cumplimiento el IOP a lo solicitado mediante oficio DOIH-CCG-133-18 de fecha 06 de junio de 2018.

**CUARTA:** Mediante oficio RDC-PCCG-295-2017 de fecha 7 de noviembre del 2017, se le notifica al Inversionista Operador Privado con instrucciones del Comité Técnico del Fideicomiso del Proyecto Centro Cívico Gubernamental que la Contratante dio por recibidas las recomendaciones brindadas por la Guardia de Honor Presidencial requiriendo y consecuentemente reconociendo como una Obra Adicional el Cuerpo Bajo D, dicha aprobación queda sujeta a los análisis de tipo legal, técnico y financiero.

**QUINTA:** La Supervisión del Proyecto mediante oficios SUP-CCG-G-026-2018 de fecha 17 de febrero de 2018 y SUP-CCG-G-052-2018 de fecha 25 de abril de 2018 ha declarado el Cuerpo Bajo D: Núcleo de Servicios como ADECUADO y recomienda que la Unidad Funcional denominado Cuerpo Bajo D: Envolvente y Cuerpo Bajo D: Planta Arquitectónica (LAYOUTS) sean declaradas como “Adecuadas”.

**SEXTA:** Mediante oficio RDC-PCCG-181-2018 de fecha 27 de julio del 2018 y oficio RDC-PCCG-188-2018 del 10 de agosto del 2018, se solicita el Análisis de Costo de la Obra Adicional Cuerpo Bajo D en base a precios de mercado de acuerdo a la **cláusula 17.17.3** del Contrato APP, el cual fue respondido mediante oficio SAPP-DT-483-2018 de fecha 31 de Julio del 2018 y oficio SAPP-DT-515-2018 de fecha 13 de agosto del 2018, en los cuales establece que la Superintendencia de Alianza Público Privada y el Consorcio de Supervisión TECNISA-CINSA, coinciden que el valor presentado por el IOP en su oferta Técnico - Económica para la obra adicional Cuerpo Bajo D, es coherente con los costos de mercado para la unidad funcional denominada Cuerpo Bajo D.



**SÉPTIMA:** Dando cumplimiento al acuerdo adoptado mediante Acta de Compromisos adquiridos para la continuidad del Proyecto “Centro Cívico Gubernamental”, en fecha 26 de octubre de 2018 la CONTRATANTE y el IOP suscriben ADDENDUM NUMERO 01 al Contrato de APP el cual establece en la Cláusula Quinta que conforme a lo establecido en la Cláusula 17.7.1 del Contrato APP, se incorpora como obra adicional requerida al Inversionista Operador Privado la construcción del Cuerpo Bajo D, lo que constituye obligación por parte del IOP dentro del contrato APP, quedando sujeta su ejecución a los mismos procedimientos, normas y reglas que establece dicho Contrato; y en su Cláusula Sexta que la aprobación debe realizarse conforme a los procedimientos establecidos en el Contrato APP. El Presupuesto para la construcción de la Obra Adicional será de hasta Catorce Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 14,000,000.00).

**OCTAVA:** Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-074-2016 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” No. 34,792 en fecha doce (12) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018) se instruye al Comité Técnico del Fideicomiso de Inversiones y Asignaciones (FINA 2) a realizar asignación para la administración, operación y ejecución de las Obras Adicionales y/o costos de variación por mejoras o ampliaciones del Centro Cívico Gubernamental por **OCHO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 8,000,000.00)**.

**NOVENA:** El Comité Técnico del Fideicomiso de Administración del Centro Cívico Gubernamental aprobó el presupuesto presentado por el Inversionista Operador Privado denominada Cuerpo Bajo D y las Mejoras en el Centro Cívico Gubernamental por un monto de **Dieciocho Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (\$ 18,000,000.00)** el cual incluye el costo de la supervisión y comisión fiduciaria correspondiente.

## CONSIDERANDOS

**CONSIDERANDO PRIMERO:** Que la Ley para la Promoción de la Alianza Público Privada establece en su artículo 7 que “Dentro del régimen de Alianza Público-Privada (APP), el Estado y en su caso los municipios, pueden asumir compromisos de manera firme, siempre y cuando dichos compromisos sean de monto cierto y conocido, y sus aportes dentro del modelo Alianza Público-Privada (APP) por el cual opten las partes, puedan ser efectuados por los medios siguientes:

- 1) Aportaciones en efectivo;
- 2) Estudios técnicos;
- 3) Suscripción de acciones o compras de otros valores negociables en el mercado financiero;
- 4) Otorgamiento de determinados bienes de dominio público, que pueden consistir en concesiones, sin traslado de dominio sobre los mismos, incluyendo bienes que hubieren sido objeto de expropiación por causa de utilidad pública y/o conforme el artículo 32 de esta misma Ley;



- 5) Otorgamientos de permisos y licencias para la realización de las actividades autorizadas como Alianza Público-Privada (APP);
- 6) Otorgamiento temporal de derechos sobre bienes patrimoniales del Estado y en su caso los Municipios;
- 7) Aportación de servicios que correspondan al Estado; y,
- 8) Otras formas de aportes legalmente autorizadas, que se encuentren estrictamente enmarcadas dentro de los fines, principios y objetivos principales de la presente Ley....”

**CONSIDERANDO SEGUNDO:** Que el Contrato de APP establece en su cláusula 17.17.1, referente a Obras Adicionales, que “El Inversionista Operador Privado deberá considerar la construcción de obras adicionales de carácter imprevisible que mediante el Procedimiento de Revisión se determinen como adicionales a las previstas en el **Anexo 7 del Contrato: “Requerimientos de Diseño y Construcción”**, el **Anexo 9 del Contrato: “Requerimientos de Mobiliario, Equipo y Equipamiento principal”** y el **Anexo 10 del Contrato: “Propuesta Técnica del Inversionista Operador Privado”**.”

La ejecución de las Obras Adicionales quedará sujeta a lo siguiente:

a) Que las Obras Adicionales sean de carácter imprevisible y sean solicitadas por la Contratante al Inversionista Operador Privado, mediante el Procedimiento de Revisión, cuando se requieran por cualquiera de las siguientes causas: i)...ii) Razones funcionales y/o operativas, desprendidas de la promoción de Instituciones Participantes o Autoridades Gubernamentales, quienes soliciten la creación de nuevos agregados en pro del funcionamiento de las mismas o de la atención a los Usuarios o al aumento de las necesidades propias de las Instituciones Participantes y por ende la necesidad de mayor espacio físico.

Asimismo, establece que “La Contratante, previa autorización del Comité Técnico del Fideicomiso 1, y en el caso de compromisos del presupuesto público adicionales al pago de la Contraprestación, previa autorización del órgano competente acordará con el Inversionista Operador Privado los términos y condiciones para el financiamiento de las inversiones y costos requeridos para estas Obras Adicionales, conforme a las Leyes Aplicables y al Contrato.

Aceptados por las Partes los términos y condiciones para la realización de las Obras Adicionales se procederá a la modificación del Contrato mediante la firma de un Addendum a éste entre el Inversionista Operador Privado y la Contratante.”

**CONSIDERANDO TERCERO:** Que conforme a lo establecido en la Clausula 17.17.2 Mejoras y Ampliaciones del Contrato APP, literal a) Mejoras. Durante la Construcción de las instalaciones, el Inversionista Operador Privado podrá proponer Mejoras por conducto del Representante Designado de la Contratante, entendiéndose por tales a soluciones técnicas que, dando iguales o mejores resultados que los previstos en el Anexo 10 del Contrato: “Propuesta Técnica del Inversionista Operador Privado”, permitan reducir



los costos o el tiempo de ejecución de la Construcción de las Instalaciones o Mejoras a su calidad.

El Inversionista Operador Privado se obliga a presentar antes el Representante Designado de la Contratante por lo menos con cuarenta y cinco (45) días de anticipación a la fecha en que requiera la aprobación de la propuesta de mejora de que se trate, mediante el Procedimiento de Revisión, a cuyo efecto deberá adjuntar a su solicitud:

El diseño o Proyecto Ejecutivo correspondiente, debidamente desarrollado, cuantificado y presupuestado; y

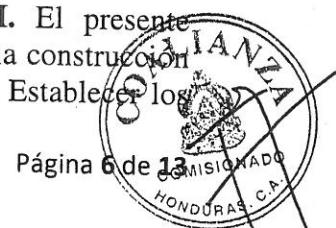
La comparación de la propuesta de Mejora con la solución originalmente prevista en el **Anexo 7 del Contrato: "Requerimientos de Diseño y Construcción"** y el **Anexo 10 del Contrato: "Propuesta Técnica del Inversionista Operador Privado"**, incluyendo la justificación correspondiente." **CONSIDERANDO TERCERO:** Conforme a lo establecido en la Cláusula Vigésima del Contrato APP: Modificaciones al Contrato, "En ningún caso, un cambio del Contrato podrá tener como efecto el traslado a la Contratante de un riesgo tomado originalmente por el Inversionista Operador Privado."

**CONSIDERANDO CUARTO:** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 1 del Decreto PCM-049-2018 publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No, 34,356 en fecha cinco (5) de junio del año dos mil diecisiete (2017), en el que estipula que a efecto de incluir situaciones no previstas en el Contrato de Alianza Público-Privada para el Proyecto Centro Cívico Gubernamental, se autoriza a los miembros de La Contratante, realizar las modificaciones relacionadas a la inclusión de la Obra Adicional Cuerpo Bajo D, modificaciones de plazos y demás derivadas, al Contrato de Alianza Público Privada para la Prestación de los Servicios y Diseño, Financiamiento, Demolición, Construcción, Equipamiento, Provisión de Mobiliario, Operación, Explotación y Mantenimiento de las Instalaciones, relacionadas con el Centro Cívico Gubernamental, en el Municipio del Distrito Central de la República de Honduras, a efecto que esta pueda acordar términos, condiciones, procedimientos y ajustar el programa de construcción en lo conducente para la finalización satisfactoria del Proyecto Centro Cívico Gubernamental, y la oportuna entrada en operación y prestación de los servicios, sin perjuicio de las multas por incumplimiento que conforme al contrato sean aplicables.

**CONSIDERANDO QUINTO:** Que el Inversionista Operador Privado mediante Oficio DOIH-CCG-249-2018 de fecha 24 de diciembre del 2018, remitido a la Representante Designada de la Contratante solicitud de ampliación del periodo para la ejecución, negociación y condiciones contractuales del Programa de Construcción de la Obra Adicional Cuerpo Bajo D, Modificando dicho periodo de sesenta (60) calendario hasta noventa (90) días calendario posterior a la firma del Addendum 01 del Contrato de APP.

#### CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL PRESENTE ADDENDUM.** El presente Addendum tiene por objeto: 1) Establecer los términos y condiciones para la construcción de la Obra Adicional Cuerpo Bajo D. aprobado en el Addendum No. 1; 2) Establecer los



términos y condiciones para la construcción de Mejoras y Ampliaciones de las Instalaciones del Proyecto Centro Cívico Gubernamental.

**CLÁUSULA SEGUNDA: MONTO DE INVERSIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA ADICIONAL CUERPO BAJO D.** La Suma Global es un total para la construcción de la Obra Adicional Cuerpo Bajo D de **CATORCE MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$ 14,000,000.00)**, que incluye los costos derivados del pago de la Supervisión y Comisión Fiduciaria durante la Construcción de la Obra Adicional. Dichos montos se encuentran debidamente desglosados conforme al **“Anexo 1: Suma Global de Construcción de Obra Adicional Cuerpo Bajo D y Mejoras a las instalaciones del Centro Cívico Gubernamental”** del presente Addendum.

**CLÁUSULA TERCERA. MONTO DE INVERSIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS MEJORAS A LAS INSTALACIONES:** En virtud de los requerimientos de seguridad emitidos por la Guardia de Honor Presidencial, el Comité Técnico aprobó las mejoras correspondientes a un Helipuerto para uso en horario nocturno, adecuaciones de seguridad en exteriores, estacionamientos requeridos y el piso adicional del Cuerpo Bajo D.

La Suma Total para la construcción de las Mejoras en las instalaciones del Centro Cívico Gubernamental es de **CUATRO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$4,000,000.00)**, el cual incluye los costos derivados del pago de la Supervisión y Comisión Fiduciaria durante la Construcción de la Mejoras. Dicho monto se encuentra debidamente desglosado conforme al **“Anexo 1: Suma Global de Construcción de Obra Adicional Cuerpo Bajo D y Las Mejoras en las Instalaciones del Centro Cívico Gubernamental”** del presente Addendum.

Debe entenderse que los montos totales establecidos tanto para la Obra Adicional Cuerpo Bajo D y Mejoras a las Instalaciones del Centro Cívico Gubernamental incluyen todos los costos de diseños, instalaciones, acabados, equipos, mano de obra y servicios especializados requeridos para la construcción y transferencia en las mismas condiciones establecidas en el Contrato de Alianza Público Privada para el Centro Cívico Gubernamental.

**CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** El Comité Técnico del Fideicomiso de Administración del Centro Cívico Gubernamental autorizará los pagos que correspondan al Inversionista Operador Privado conforme a lo establecido en la presente Cláusula mediante depósito correspondiente en la cuenta del Fideicomiso 2.

Se realizarán los pagos que correspondan hasta por la Suma Global pactada, según las estimaciones de avance de obra o cumplimiento de hitos, debidamente aprobados por el Supervisor del Proyecto.

Para el pago de la Obra Adicional Cuerpo Bajo D, se realizará un primer pago correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor de la Obra Adicional, equivalente a





**DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$2,800,000.00)**, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles después de presentada de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto de inversión de la obra adicional CBD de que se trate, adicional al monto de la garantía de cumplimiento de Contrato presentada conforme al Contrato APP. Los pagos subsiguientes, serán cancelados contra avance físico de obra conforme al Programa de Construcción y cumplimiento de Hitos establecido en la Cláusula QUINTA del presente Addendum, diez (10) días después de la presentación de Informes aprobados por la Supervisión del Proyecto. Para el pago de la construcción de las Mejoras en las instalaciones del Centro Cívico Gubernamental se realizará un primer pago correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total de las Mejoras, equivalente a **OCHOCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$800,000.00)**.

El pago referido en el párrafo anterior será efectuado en un plazo máximo de diez (10) días hábiles después de presentada la Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto de inversión de la obra adicional Cuerpo Bajo D de que se trate, adicional al monto de la garantía de cumplimiento de Contrato presentada conforme al Contrato APP. En la misma fecha del pago referido en el párrafo anterior, se procederá a efectuar el pago correspondiente al primer avance físico de obra conforme al Informe aprobado por la Supervisión del Proyecto. Los pagos subsiguientes, serán cancelados a partir del mes de marzo del año dos mil diecinueve y calculado contra avance físico de obra conforme al cumplimiento de Hitos establecido en la Cláusula QUINTA del presente Addendum, diez (10) días hábiles después de la presentación de cada Informe aprobado por la Supervisión del Proyecto.

Las obligaciones derivadas de las Obras Adicionales serán ejecutadas conforme a los mismos principios, procedimientos y normas establecidas en el Contrato APP, en lo que resulten conducentes.

**CLÁUSULA QUINTA: PROGRAMA DE CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA ADICIONAL CUERPO BAJO D Y MEJORAS EN INSTALACIONES DEL CENTRO CIVICO GUBERNAMENTAL.** El Inversionista Operador Privado deberá cumplir con las especificaciones acordadas entre la Supervisión del Proyecto y el Inversionista Operador Privado, conforme a los alcances validados por la Supervisión del Proyecto. Asimismo, las obras serán ejecutadas conforme al Programa de Construcción que se establece así:

Plazo	Hito
20 días después de la presentación de Garantía de Cumplimiento de Contrato	Entrega del Anticipo de Obra Adicional Cuerpo Bajo D y Mejoras en Instalaciones del Centro Cívico Gubernamental.
A más tardar 60 días después de efectuado	Terminación del treinta por ciento (30%)

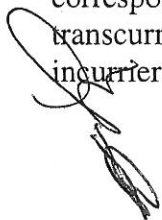


el pago de anticipo y primer pago de la Obra Adicional Cuerpo Bajo D y Mejoras en Instalaciones del Centro Cívico Gubernamental.	de avance de obra del Cuerpo Bajo D y Mejoras en Instalaciones del Centro Cívico Gubernamental.
A más tardar 170 días después de efectuado el pago de anticipo y primer pago de la Obra Adicional Cuerpo Bajo D y Mejoras en Instalaciones del Centro Cívico Gubernamental.	Terminación del cincuenta por ciento (50%) de avance de obra del Cuerpo Bajo D y Mejoras en Instalaciones del Centro Cívico Gubernamental.
290 días después de efectuado el pago de anticipo y primer pago de la Obra Adicional Cuerpo Bajo D y Mejoras en Instalaciones del Centro Cívico Gubernamental.	Terminación del ochenta por ciento (80%) de avance de obra del Cuerpo Bajo D y Mejoras en Instalaciones del Centro Cívico Gubernamental.
360 días después de efectuado el pago de anticipo y primer pago de la Obra Adicional Cuerpo Bajo D y Mejoras en Instalaciones del Centro Cívico Gubernamental.	Terminación del cien por ciento (100%) de avance de obra del Cuerpo Bajo D y Mejoras en Instalaciones del Centro Cívico Gubernamental.

El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula hará acreedor al Inversionista Operador Privado de las multas, sanciones y penas convencionales que correspondan de acuerdo con el Contrato APP. Si la demora se produjere por causas no imputables al INVERSIONISTA OPERADOR PRIVADO, a su solicitud y previo informe del Supervisor del Proyecto, LA CONTRATANTE autorizará la prórroga del plazo por un período igual, al menos, al tiempo perdido, sin aplicación de ninguna sanción.

Para tal fin, el INVERSIONISTA OPERADOR PRIVADO podrá invocar eventuales retrasos en los pagos a cargo del Fideicomiso de Administración del Centro Cívico Gubernamental, así como cualquier otra causa que produjera el retraso, incluyendo fenómenos naturales u otra razón de fuerza mayor, todo lo cual deberá ser debidamente acreditado. El INVERSIONISTA OPERADOR PRIVADO deberá presentar su solicitud de prórroga a más tardar treinta (30) días después de ocurrida la situación que la motiva, expresando las razones y señalando el tiempo probable de su duración. El INVERSIONISTA OPERADOR PRIVADO no tendrá derecho a prórrogas cuando los atrasos se debieren a la no aceptación de materiales empleados o de actividades propias de las obras que no cumplan las especificaciones previstas.

LA CONTRATANTE dispondrá de un plazo hasta de cuarenta y cinco (45) días contado a partir del vencimiento de los plazos en que se deba efectuar el pago que corresponda, conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente Addendum. Si transcurridos el plazo de cuarenta y cinco días (45) referido, LA CONTRATANTE incurriere en demora por causas que le fueren imputables, se seguirá en lo que




corresponda, el procedimiento contemplado en el numeral 27.6 de la cláusula VIGÉSIMA SÉPTIMA. DISPOSICIONES GENERALES, del Contrato APP, entendiéndose que tal aplicación se hará solamente en lo referente a la obra de qué trata el presente Addendum.

Los pagos realizados a consecuencia de la ejecución de la Obra Adicional Cuerpo Bajo D y Mejoras en las Instalaciones, será considerado como aporte del Estado de Honduras al Proyecto de Alianza Público Privada.

El Inversionista Operador Privado y la Contratante, respecto a la Obra Adicional del Cuerpo Bajo D y las Mejoras en Instalaciones del Centro Cívico Gubernamental objeto de este Addendum, durante la etapa de construcción asumen los mismos derechos, riesgos, obligaciones de cumplimiento concernientes a procesos, estudios, licencias, permisos, autorizaciones, pólizas de seguros, garantías, multas, sanciones, penas convencionales, recurso humano, subcontrataciones, programas, planes, seguridad, higiene, construcción, logística, y demás obligaciones que se encuentren relacionadas a la construcción Obra Adicional y Mejoras conforme el Contrato APP y leyes aplicables a la fecha de firma de este documento. Es entendido por Las Partes, que el presupuesto de ejecución de estas Obras no incluye ningún costo para la operación y/o mantenimiento de la Obra Adicional Cuerpo Bajo D dado que su presupuesto es exclusivo para la construcción en los términos establecidos en el Presupuesto de Obra sin incluir los costos de Operación de la Obra Adicional. Lo anterior, sin perjuicio que posteriormente las partes puedan acordar la prestación de servicios de operación y mantenimiento de la Obra Adicional Cuerpo Bajo D.

**CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Conforme a lo establecido en la cláusula 10.3: Disposiciones Comunes del Contrato APP, el Inversionista Operador Privado deberá presentar en un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia de este Addendum, la ampliación del monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato correspondiente al diez por ciento (10%) del monto del valor de la Obra Adicional Cuerpo Bajo D adicional al monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato que deba encontrarse vigente en la etapa de Contrato que corresponda. El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula hará acreedor al Inversionista Operador Privado de las multas, sanciones y penas convencionales que correspondan de acuerdo con el Contrato APP. Asimismo, ante la falta de cumplimiento de la ampliación del monto de la garantía, La Contratante deberá comunicar tal situación al Comité Técnico del Fideicomiso de Administración del Proyecto "Centro Cívico Gubernamental" quien tendrá la facultad de realizar las retenciones que correspondan, sin que tal incumplimiento libere al Inversionista Operador Privado de la responsabilidad de ejecutar la Obra Adicional Cuerpo Bajo D, conforme a lo establecido en el presente Addendum. Asimismo, el Inversionista Operador Privado será responsable de asegurar que las Pólizas de Seguro comprendan todos los riesgos inherentes a la ejecución de la Obra Adicional Cuerpo Bajo D y Mejoras aplicado exclusivamente durante la construcción del Cuerpo Bajo D.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIÓN SUSPENSIVA.** Las Partes acuerdan que el presente Addendum tendrá efecto jurídico hasta que el mismo sea aprobado por los Financistas conforme al Contrato de Financiación Institucional y Comercial Sindicada Multidivisa suscrito por el Inversionista Operador Privado y los Acreditantes.



**CLÁUSULA OCTAVA. TERMINOS Y CONDICIONES DE LA OBRA ADICIONAL.** Se modifica la cláusula **SÉPTIMA: TERMINOS Y CONDICIONES DE LA OBRA ADICIONAL** del Addendum No. 1, en el sentido de ampliar el plazo establecido para la suscripción del Addendum que contenga las condiciones contractuales para la ejecución de la Obra Adicional, la cual deberá leerse en delante de la siguiente manera:

**“CLÁUSULA SEPTIMA: TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA OBRA ADICIONAL.** *El Inversionista Operador Privado deberá cumplir con las especificaciones técnicas acordadas entre la Supervisión del Proyecto, la Superintendencia de Alianza Público Privada (SAPP) y el Inversionista Operador Privado, conforme a los alcances validados por la Supervisión del Proyecto y las contenidas en los Anexos 7 y 9 del Contrato APP, en lo que resulte aplicable. Asimismo, deberá ejecutar la obra conforme al Programa de Construcción que se negociará, con el resto de las condiciones contractuales para la ejecución de las mismas.*

*El Inversionista Operador Privado respecto a la Obra Adicional Cuerpo Bajo D, durante la etapa de construcción asume los mismos riesgos, obligaciones de cumplimiento concernientes a estudios, licencias, permisos, autorizaciones, pólizas de seguros, garantías, multas, sanciones, penas convencionales, recurso humano, subcontrataciones, programas, planes, seguridad, higiene, construcción, logística, administración, indemnizaciones y demás obligaciones que se encuentren relacionadas a Obras Adicionales conforme el Contrato APP y leyes aplicables.”*

**CLAUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES:** El Contenido textual de todas las cláusulas del **CONTRATO APP** que no se modifiquen mediante el presente Addendum, conservan su efectividad y vigencia, incluido la independencia del pago de la Contraprestación en la forma establecida en el Contrato APP. En ningún caso la presente Modificación del Contrato, podrá interpretarse como una reducción de las obligaciones asumidas por el Inversionista Operador Privado en el **CONTRATO DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y EL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, PROVISIÓN DEL MOBILIARIO, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES, RELACIONADOS CON EL CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS.**

En fe de lo cual, las Partes suscriben, este Addendum Número 02 de Ampliación de **CONTRATO DE ALIANZA PÚBLICO PRIVADA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y EL DISEÑO, FINANCIAMIENTO, DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, PROVISIÓN DEL MOBILIARIO, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES, RELACIONADOS CON EL CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA**



ADICIONAL DENOMINADA "CUERPO BAJO D" en cuatro (04) ejemplares originales de igual tenor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 25 días del mes enero de 2019.

  
**TANIA PEGUERO MORENO**

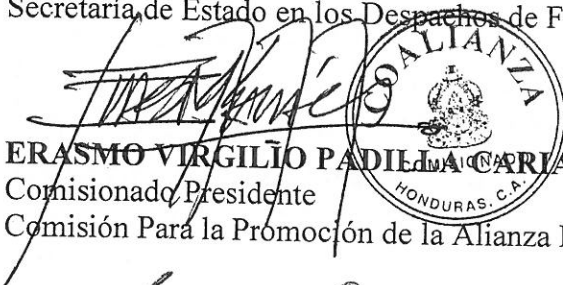
Representante Legal

Desarrolladora y Operadora de Infraestructura de Honduras, S.A. de C.V. (DOIH)

  
**ROCIO IZABEL TABORA MORALES**

Secretaria de Estado

Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas

  
**ERASMO VIRGILIO PADILLA CARIAS**

Comisionado Presidente

Comisión Para la Promoción de la Alianza Público Privada (COALIANZA)

  
**LIZZETH GUADALUPE VILLATORO FLORES**

Delegado Fiduciario

Banco Lafise (Honduras) Sociedad Anónima

ANEXO 1

**SUMA GLOBAL DE CONTRUCCOON DE OBRA ADICIONAL CUERPO BAJO D Y MEJORAS A LAS INSTALACIONES DEL CENTRO CIVICO GUBERNAMENTAL**

NUMERO	CONCEPTOS	MONTO
<b>PRESUPUESTO DESGLOSADO CBD=</b>		
1	CONCEPTOS ESPECIFICOS AL CUERPO BAJO D	\$8,840,536.39
	CONCEPTOS A PRECIOS DE CONTRATO ORIGINAL QUE APLICAN A LOS 8,057.77 m2 del CBD	\$10,517,069.65
	CONCEPTOS A PRECIOS DE CONTRATO ORIGINAL QUE APLICAN A LOS 3,959.25 m2 de los 4 NIVELES EN TORRE 1	\$5,380,969.11
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DESGLOSADO CBD</b>	<b>\$13,976,636.93</b>
<b>NIVEL ADICIONAL=</b>		
2	CONCEPTOS ESPECIFICOS AL NIVEL ADICIONAL CUERPO BAJO D	\$698,105.75
	CONCEPTOS PARAMETRICOS A PRECIOS DE CONTRATO ORIGINAL QUE APLICAN A LOS 960 m2 del Nivel Adicional del CBD	\$1,330,128.00
	<b>TOTAL NIVEL ADICIONAL</b>	<b>\$2,028,233.75</b>
<b>REQUERIMIENTOS ADICIONALES=</b>		
3	REQUERIMIENTOS ADICIONALES DE SEGURIDAD ASOCIADOS AL CUERPO BAJO D	\$799,228.99
	CAMBIO DE VIDRIO DE SEGURIDAD NIVEL 9/84 mm A NIVEL 4/45 mm EN NIVELES 5, 6 y 7	-\$313,314.96
	HELIPUERTO OPERACIÓN 24x24	\$710,672.94
	<b>TOTAL REQUERIMIENTOS ADICIONALES</b>	<b>\$1,196,586.97</b>
4	<b>TOTAL CONSTRUCCIÓN</b>	<b>\$17,201,457.65</b>
5	HONORARIOS DE SUPERVISIÓN	\$503,100.00
6	COMISIÓN FINANCIERA DE FIDEICOMISO (1.45% s/ Total construcción + honorarios supervisión)	\$256,716.09
7	<b>TOTAL CONTRATO</b>	<b>\$17,961,273.74</b>

*[Handwritten signatures and initials]*

